

Schönke/Schröder (2019): *Strafgesetzbuch. Kommentar*, 30 Auflage. München: C. H. Beck, 3361 pp.

*Fernando Velásquez Velásquez**

Que una obra científica dedicada al Derecho penal sobreviva casi ochenta años durante los cuales a lo largo de 30 ediciones ha sido actualizada con profunda dedicación y pulcritud, una y otra vez, por 16 profesores alemanes acompañados de todo un equipo de colaboradores científicos (en la actual entrega, sin tener en cuenta las anteriores, ese personal de apoyo suma casi sesenta personas) es una proeza que no puede dejarse pasar desapercibida y debe ser destacada por parte de quienes, desde este y del otro lado del océano, se dedican a cultivar esta hermosa disciplina.

Pero aparte de este hecho que toca con la continuidad y la permanencia de una actividad —ya llamativa y muy importante—, lo que más se destaca es el nivel académico e intelectual de esta producción erudita. Aquí el lector especializado no solo en las construcciones dogmáticas alemanas sino en la lengua de Goethe —aunque se debe advertir que la lectura del texto exige, además, un conocimiento profundo de la terminología propia de la parcela del conocimiento de la cual ella se ocupa—, encuentra una exposición absolutamente completa de todo el derecho penal alemán comprendiendo tanto la Parte general como la Especial del Código Penal de quince de mayo de 1871 (*Strafgesetzbuch*) con todas sus reformas legislativas, sus innumerables alzas duras teóricas y los miles de pronunciamientos jurisprudenciales.

La estructura del texto es la que animó a su constructor y sistematizador inicial: Después de la tabla de contenido, que coincide con la sistemática del Código Penal, aparece el listado de abreviaturas que ocupa 28 páginas

* Doctor en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, director del Departamento de Derecho Penal de la Universidad Sergio Arboleda; E-Mail: fernando-velasquez55@gmail.com.

mediante el cual la consulta del trabajo se hace posible de forma ordenada. Luego, aparece una introducción de cinco páginas en la cual el Profesor de Tübingen Bernd Hecker explica el desarrollo del derecho penal desde 1962 hasta la reforma al Código Penal de 1975 (primera parte) y, además, los desarrollos posteriores entre 2014 y 2017 (segunda parte).

Con postelación, empieza la transcripción del articulado del Código que es objeto de los estudios hechos por los diez connotados y reputados expertos y profesores que hoy se dividen la exposición: Albin Eser, Walter Perron, Bernd Hecker, Frank Schuster, Detlev Sternberg-Lieben, Jörg Kinzig, Bettina Weißer, Jörg Eisele, Nikolaus Bosch y Ulrike Schittenhelm. Ellos, siempre con un profundo respeto por esa sistemática clara y precisa, retoman cada uno de los párrafos (recuérdese que la estructura del Código no habla de artículos) y luego de las «advertencias preliminares» abordan la exposición teórica que corresponde al mismo apartado, normalmente precedida de una tabla de contenido y de una doctrina especializada, donde, mediante los «números marginales», se van exponiendo de forma metódica las elaboraciones correspondientes. Al final, aparece un índice de materias siempre preciso e impecable y que orienta, de forma decisiva, a quien consulta el trabajo. Esta sistemática se extiende a lo largo y ancho de todo el texto.

De esta manera se logra, pues, exponer en su conjunto la materia a partir de sus más relevantes alzaduras teóricas, de tal manera que el estudioso, administrador de justicia o investigador, encuentra a la mano todas las fuentes actualizadas empleadas por los expertos respectivos para lograr exposiciones harto refinadas, de gran nivel científico, y a través de las cuales se puede mover con la seguridad de que allí está plasmado el aparataje científico que alimenta la discusión. La edición, además, es impecable como corresponde a todos los trabajos de la prestigiosa Editorial C. H. Beck; el papel utilizado, dada la extensión, es fino y hermoso, tipo biblia. Los caracteres son legibles y la tinta utilizada es nítida; por supuesto, los espacios para los comentarios son apenas los normales cuando se piensa en una faena de tal extensión, cuyo conjunto también resulta del todo armonioso y agradable a la vista, en atención a su magnífico diseño editorial.

Desde luego, una producción científica como esta es solo posible gracias a diversos factores: en primer lugar, la firmeza y firmeza del derecho positivo, que durante casi ciento cincuenta años ha sido objeto de reformas puntuales que son fruto del desarrollo ordenado del debate académico y de las necesidades sociales, en un marco político que —pese a sus sobresaltos, entre los cuales no debe olvidarse nunca el vergonzoso paréntesis nacionasocialista— muestra una organización social enrutada por los senderos del progreso y de la civilidad.

Así mismo, en segundo lugar, la existencia de un sistema que alimenta todo el aparato científico del derecho penal es otro elemento que debe ser tenido en cuenta; por ello, la dogmática del derecho penal, como construcción científica que es, nutre todos los caminos y posibilita este tránsito ordenado y continuo, dotando de seguridad jurídica y estabilidad a la labor de los juristas sea que ellos administren justicia, impartan lecciones en las universidades o se dediquen a la noble tarea de abogar por los acusados.

También, en tercer lugar, este tipo de elaboraciones intelectuales es posible por la tenacidad y seriedad de los académicos que han emprendido esta tarea y, añádase, la pujanza de una academia que es ejemplo a lo largo y ancho del planeta. Unos estudiosos que, ahora, tienen grandes herramientas en sus manos (computadores, bases de datos, inteligencia artificial; etc.), de las que carecían los académicos de antaño. Por eso, mirada en perspectiva esta faena, resulta extraordinaria la labor del creador y propulsor cuando, en los años cuarenta, munido de una máquina de escribir entonces muy novedosa, emprendió semejante empresa e hizo seis ediciones del libro.

En fin, muchos años después, en medio de una sociedad de la información que todo lo invade y en el contexto de un mundo cada vez más globalizado, resulta atinado poder afirmar que el sueño del creador de este texto (a la vez el fundador del actual Instituto de Derecho Penal Extranjero e Internacional), el Profesor Adolf Schönke quien fuera catedrático de la Albert-Ludwigs-Universität de Freiburg i. Br. a partir de 1938 hasta su muy temprana muerte en 1953 a los 45 años de edad —muy bien expresado en el

prólogo firmado por él en febrero de 1942—, en el sentido de que con ese comentario se buscaba exponer el estado actual de la legislación, la ciencia del derecho penal y la jurisprudencia, se ha cumplido a cabalidad y con creces.

Y algo muy importante, como él lo reclamaba, con esta producción docta se ha logrado que la práctica y la formación de los jóvenes juristas se alimente cada día más, porque en su ayuda concurre una monumental producción del conocimiento humano que es ejemplo para el mundo y una invitación a los estudiosos de todo el orbe para que la imiten, la estudien y la difundan.